



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1540 -2025-DIGA**

Arequipa, 16 de Diciembre del 2025.

**VISTO:**

El Oficio N° 1895-2025-UA-UNSA de la Unidad de Abastecimiento, y demás que obran en el Expediente Administrativo N°1053237;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, mediante **Oficio N° 002-2025-RBGA**, de fecha 22 de setiembre de 2025, el responsable técnico del Proyecto titulado: “Acreditación de Laboratorio de Caracterización Funcional de Materiales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, bajo la norma NTP-ISO/IEC 17025:2017 para la implementación de métodos de ensayo en la caracterización de materiales” del Centro de Investigación Aplicada y Laboratorios Especializados de Ingenierías (CIALE), proyecto ganador de la convocatoria Fortalecimiento de Laboratorios 2 de CONCYTEC –PROCIENCIA por un monto de S/. 250,000 con contrato No. PE501097503-2025, solicita se designe y autorice a los miembros del Comité Especial de Adquisiciones para las licitaciones públicas que se realizarán. Asimismo, comunicó la designación del presidente y primer miembro del comité especial (titular y suplente) designados por parte del proyecto, estando pendiente la designación del segundo miembro (titular y suplente).

Que, mediante **Oficio N° 1895-2025-UA-UNSA**, de fecha 01 de octubre de 2025, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento presenta la propuesta de designación de los miembros titulares y suplentes del Comité Especial de Adquisiciones, el cual tendrá a su cargo la conducción de los procesos de compra correspondientes que se desarrollarán en el marco del proyecto: “Acreditación de Laboratorio de Caracterización Funcional de Materiales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”.

Que, mediante **Informe Legal N° 01403-2025-OAJ/V-UNSA**, de fecha 22 de octubre del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal en el siguiente sentido:

*“Resulta **LEGALMENTE VIABLE** que la Autoridad de la Gestión Administrativa designe a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, conforme lo propuesto por la Unidad de Abastecimiento”*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la fase de selección se inicia con la publicación del aviso de convocatoria en la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (Pladicop), debiendo contarse previamente con el expediente de contratación aprobado, el cual sustenta técnica, económica y legalmente el procedimiento de selección, de conformidad con la normativa vigente.

Que, el artículo 52 de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones previstos en su Reglamento; precisándose, además, que los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación y que estos adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información contenida en el expediente de contratación, salvo respecto de los factores de evaluación y las excepciones expresamente previstas en el Reglamento.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1540 -2025-DIGA**

Que, el artículo 56 del Reglamento de la Ley N.° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, dispone que los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de los evaluadores, los cuales pueden ser:

- a) el Oficial de Compra, en su calidad de comprador público de la DEC;
- b) el Comité, conformado por tres (3) integrantes, de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y otro es experto o profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de la contratación; y,
- c) el Jurado, conformado por tres (3) o cinco (5) expertos en el objeto de la contratación.

Que, asimismo, el citado artículo 56 establece que el Oficial de Compra o el Comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases; mientras que, cuando el evaluador designado sea el Jurado, este es responsable de la evaluación de las ofertas, correspondiendo a la Dependencia Encargada de las Contrataciones, a través de su responsable, la realización de las demás actuaciones y actos del procedimiento de selección.

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N.° 32069, la autoridad de la gestión administrativa de la Entidad es competente para designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Que mediante **Oficio N° 0835-2025-R-UNSA** emitido por Rectorado ha dispuesto que en adiciones a mis funciones encargar temporalmente la Dirección General de Administración al **MG CHRISTIAN RAUL ZAPATA MANRIQUE** con efectos a partir del 03 de Diciembre del 2025.

Por lo tanto, considerando lo previsto en el artículo 74° de la Ley 30220 Ley Universitaria en concordancia con el artículo 189° del Estatuto universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que establece que el Director General de Administración de la universidad es un funcionario de confianza del más alto nivel administrativo siendo el órgano responsable de conducir los procesos administrativos de recursos materiales financieros del talento humano que garanticen servicios de calidad y pertinencia.

Que, por tales consideraciones, de acuerdo al marco normativo expuesto y en mérito a la estructura orgánica de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en atención a los fundamentos citados y de conformidad con las atribuciones que la Ley N.° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto vigente de la UNSA confieren a esta Dirección General de Administración.

**SE RESUELVE:**

1. **DESIGNAR** el Comité Especial de Adquisiciones, correspondiente al proyecto “**Acreditación de Laboratorio de Caracterización Funcional de Materiales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, bajo la norma NTP-ISO/IEC17025:2017 para la implementación de métodos de ensayo en la caracterización de materiales**”, con Contrato N° PE501097503-2025, el mismo que estará conformado como se detalla a continuación:

**Miembros Titulares**

Cargo	Nombres y Apellidos	Dependencia
Presidente titular	Rivalino Benicio Guzman Ale	Responsable técnico
Primer miembro titular	Nelson Apaza Montes	Gestor del Proyecto
Segundo miembro titular	Yaqueli Mayta Castro	Subunidad de Logística



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1540 -2025-DIGA

### Miembros Suplentes

Cargo	Nombres y Apellidos	Dependencia
Presidente Suplente	Marcelo Rodríguez Valdivia	Responsable Técnico
Primer miembro suplente	Edwin Julio Urday Urday	Gestor del Proyecto
Segundo miembro suplente	Yemely Milagros Ramos Apaza	Subunidad de Logística

- AUTORIZAR** a los miembros designados para la conducción y realización para las licitaciones públicas que se realizarán en el marco del proyecto subvencionado.
- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento, realice la notificación a cada uno de los miembros del Comité de Selección para el desempeño de su encargo cuando corresponda la realización de un proceso de selección.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

  
MAG. CHRISTIAN RAUL ZAPATA MANRIQUE

Director (e) General de Administración - UNSA

C.c.: OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, CONTABILIDAD, TESORERÍA, Y ARCHIVO

Exp. Nro. 1053237-2025